



Toluca, Estado de México; enero 18 de 2019.

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en las fracciones II y X del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 6/2019

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	ACUERDO 12/2018-37, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y EVENTOS, ASÍ COMO DEL DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN Y LOGÍSTICA, PARA QUEDAR COMO SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DEPARTAMENTO DE DIVULGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTIVAMENTE; Y LA ELIMINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CULTURAL.	Gaceta del Gobierno 18 de enero de 2019

1. ACUERDO 12/2018-37, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y EVENTOS, ASÍ COMO DEL DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN Y LOGÍSTICA, PARA QUEDAR COMO SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DEPARTAMENTO DE DIVULGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTIVAMENTE; Y LA ELIMINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CULTURAL.

PRIMERO. Se reforman las fracciones II y III del artículo 6; se adicionan las fracciones IV y V al artículo 6 y los artículos 28 Bis y 28 Ter con su denominación, y se derogan las fracciones IV del artículo 17 y la III del artículo 19, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6...

- I...
- II. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- III. Unidad de Comunicación Social;
- IV. Unidad de Difusión de la Cultura; y
- V. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Artículo 17...

- I. a la III...
- IV. Derogada
- V. a la IX...



Artículo 19...

I. a la II...

III. Derogada

IV. a la VII...

Atribuciones de la Unidad de Difusión de la Cultura

Artículo 28 Bis.- Corresponde a la Unidad de Difusión de la Cultura:

- I. Proponer y establecer estrategias, programas y acciones que permitan difundir la Cultura y el Arte, desde la perspectiva de los Derechos Humanos;
- II. Coordinarse, previa autorización de Presidencia, con instituciones estatales y municipales para diseñar y realizar actividades artísticas y culturales encaminadas a promocionar los Derechos Humanos;
- III. Implementar mecanismos encaminados a procurar el acceso de toda la población a los bienes y servicios culturales;
- IV. Colaborar, dentro del ámbito de su competencia, en la protección de los bienes artísticos e históricos de la Comisión;
- V. Fomentar convenios y apoyos para instaurar en la Comisión la oferta de actividades culturales y artísticas a la población en general;
- VI. Coordinar las acciones procedentes en torno a la organización y logística de eventos en los que tenga injerencia la Comisión y aquéllos que determine la Presidencia; y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende la Presidencia.

Atribuciones de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

Artículo 28 Ter.- Corresponde a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia:

- I. Promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género;
- II. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;
- III. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;
- IV. Coadyuvar en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia;
- V. Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente;
- VI. Ser el primer contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual; y
- VII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas.

SEGUNDO. Se aprueba la actualización del Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la creación de la Unidad de Difusión de la Cultura y de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, dependiendo estructuralmente de Presidencia, la modificación de la denominación de la Subdirección de Promoción y Eventos, así como del Departamento de Concertación y Logística, para quedar como Subdirección de Promoción y Departamento de Divulgación de Derechos Humanos, respectivamente.

TERCERO. Se aprueba la actualización del Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la eliminación del Departamento de Vinculación Cultural.





CUARTO. Se aprueba la actualización del Organigrama y Estructura Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la creación de la Unidad de Difusión de la Cultura y de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, dependiendo estructuralmente de Presidencia, la modificación de la denominación de la Subdirección de Promoción y Eventos, así como del Departamento de Concertación y Logística por Subdirección de Promoción y Departamento de Divulgación de Derechos Humanos, respectivamente, y la eliminación del Departamento de Vinculación Cultural.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Nota. El Acuerdo en comento podrá consultarse en:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/ene181.pdf>.

Lic. Mario Enrique Rosales Caballero
Líder "A" de Proyecto
Elaboró

Lic. Miguel Ángel Caballero
Sibaja
Subdirector de Interlocución
Gubernamental y Legislativa
Revisó

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Revisó

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó